



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 17 de Junio del año 2009.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha nueve de Junio del dos mil nueve, en los autos del expediente de queja administrativa número 02/2009-1, formado con motivo del oficio registrado bajo el número 328, de fecha nueve de enero del dos mil nueve, suscrito por el C. JAIME GUTIERREZ TREJO, encargado del Archivo General del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado; en el cual hace diversas manifestaciones relacionadas a la conducta del Ciudadano JUAN ANTONIO ESPINO GALLARDO, Auxiliar de Intendencia del Juzgado antes citado, en el que pone en conocimiento supuestas irregularidades del servidor público antes citado; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1-...; 2-...; 3-...; 4-...; 5-...;

CONSIDERANDOS: I-...; II-...; III-...; IV-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones X, XIII y XXV, 188 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se, **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara infundado el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado con motivo del oficio número 328, suscrito por el Ciudadano JAIME GUTIERREZ TREJO, encargado del Archivo General del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en contra del Ciudadano JUAN ANTONIO ESPINO GALLARDO, Auxiliar de Intendencia del Juzgado antes citado; con residencia en Cuautla, Morelos. **SEGUNDO.-** Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Ciudadano JUAN ANTONIO ESPINO GALLARDO, Auxiliar de Intendencia del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa IV de la presente resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** y en su oportunidad archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR